Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante solicitó retirar la demanda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Juan Sebastián Eslava Pinto a través de correo solicitó retirar el presente proceso por encontrarse dentro de los términos conforme lo indica el artículo 92 del CGP.

Bajo ese orden, sería del caso acceder a la misma; no obstante, se evidencia que, dentro de las presentes actuaciones, el Despacho se abstuvo de reconocerle personería adjetiva dado que los poderes que presentó no cumplieron con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP, ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por ello, esta sede judicial **no accede** a la solicitud de retiro de demanda presentada por el abogado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°**. **001 del 11 de enero de 2022**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024516f71cf79fe54737690598a612af277479d8ff17587af2cbb7848804c0ca**

Documento generado en 16/12/2021 10:32:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica